

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	430769
Número de orden de compra a modificar:	138345

Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Erika Andrea Rodriguez Saenz
Proveedor:	HAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-11 15:58:34

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
133679	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	CDP-28324	CDP	28324

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	gsf01- COMPUTADOR EMPRESARIAL TODO EN UNO ACER	20.0	Unidad	6190400.00	CDP-28324	123808000.00
---	--	------	--------	------------	-----------	--------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	gsf01- COMPUTADOR EMPRESARIAL TODO EN UNO ACER	20.00	Unidad	5202016.81	CDP-28324	104040336.20

Detalle o justificación de la aclaración

Se solicita ajustar el valor del impuesto (IVA) de acuerdo a la aplicación del artículo 477 "Bienes que se encuentran exentos del impuesto" E.T. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: numeral n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Firma ordenador del gasto

Nombre: TC. GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Documento: CC. 80.177.974 Expedida en Bogotá.

Firma de proveedor

Nombre: Ramiro Humberto Vergara Rodríguez
Documento: C.C. 91.431.735 de Barrancabermeja

Proyecto: FS. Monica Maestre Leal
Abogada Área de Contratación del COGFM

Revisó: C. Wilma Millán Zuñiga
Asesor Jurídico D. COGFM

Vo.Bo. Mayor: Andrea Rodríguez Saenz
Jefe Área de Contratación del COGFM



Nº Radicado 0124014402402/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2024

Señor Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Jurídico Modificatorio No. 001 ORDEN DE COMPRA No. 138345-2024

Cordial saludo,

En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de modificar la ORDEN DE COMPRA No. 138345- 2024 de fecha 05 de diciembre de 2024., en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Administrativa y Financiera, mediante **GRANDES SUPERFICIES CCE-GS-2023-15** generó la Orden de Compra No. 138345- 2024 de fecha 05 de diciembre de 2024.
2. Que, la Orden de Compra fue celebrada con la empresa **HAS LTDA.** identificada con número de N.I.T. 804.000.673-3
3. Que, el objeto de la Orden Compra es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES PARA EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO. (...) CCE-GS-2023-15**
4. Que el valor de la orden de compra es hasta la suma **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$123.808.000,00).**
5. Que el valor total de la Orden de Compra se encuentra respaldado en el CDP No. 59624 de fecha de fecha 02 de diciembre de 2024.
6. Que para el comprometimiento de los recursos se expidió el Certificado de Registro Presupuestal – CRP No. 273224 de fecha 06 de diciembre de 2024.
7. Que la fecha de vencimiento de la Orden de Compra es el 20 de diciembre del 2024.
8. Que para la presente orden de compra no se requirieron pólizas
9. Que, dentro de la etapa de ejecución de la presente Orden de Compra, mediante oficio con Radicado No. 0124014268102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10, de fecha 10 de diciembre 2024, suscrita por el señor CT. STEVEN ALEXANDER ERIRA FIERRO en calidad de supervisor, solicitó a la DIADF la modificación de la Orden de Compra en el sentido de reducir la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$19.767.663,80)**, teniendo en cuenta la siguiente justificación.

“(…)



NECEDIDAD

Modificar la línea No. 1 de la Orden de Compra No. 138345, en el sentido de REDUCIR \$ \$19,767,663.80 correspondiente al valor total del IVA, así:

REDUCCIÓN DE LA LINEA No. 1 (MODIFICACIÓN)							
Línea	Presupuesto	Descripción	REDUCCION /ADICION /ELIMINAR	Cant.	Unidad	Precio	VR TOTAL A REDUCIR
1	CDP 28324	gsf01-COMPUTADOR EMPRESARIAL TODOEN UNO ACER	REDUCCIÓN	20	Unidad	988,383.19	19,767,663.80

JUSTIFICACIÓN

Se requiere realizar una modificación a la orden de compra, teniendo en cuenta que el Comando General de las Fuerzas Militares está exento del pago del IVA, conforme a lo establecido en el Artículo 477 del Estatuto Tributario:

"TITULO VI. BIENES EXENTOS.

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)"

ESTADO ACTUAL ORDEN DE COMPRA No. 138345							
Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total	
1	CDP 28324	gsf01-COMPUTADOR EMPRESARIAL TODOEN UNO ACER	20	Unidad	6.190.400,00	123.808.000,00	
		Total	20	Unidad	6.190.400,00	123.808.000,00	

Por todo lo anterior la Orden de Compra deberá quedar modificada de la siguiente manera:

ORDEN DE COMPRA No.138345 MODIFICACIÓN No.001							
Línea	Presupuesto	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR ORDEN DE COMPRA	
1	CDP 28324	gsf01-COMPUTADOR EMPRESARIAL TODOEN UNO ACER	20	Unidad	5.202.016,81	104.040.336,20	
		Total	20	Unidad	5.202.016,81	104.040.336,20	

BALANCE GENERAL ORDEN DE COMPRA

VR INICIAL ORDEN DE COMPRA	\$ 123.808.000,00
VR REDUCCIÓN	(-\$ 19.767.663,80)
VR ADICIÓN 1	\$ 0
VR. ORDEN DE COMPRA DESPUES DE LA MODIFICACIÓN No.01	\$ 104.040.336,20

ANEXOS:

1. Solicitud aceptación Modificadorio Contratista
2. Respuesta aceptación modificadorio contratista
3. Concepto técnico.

(...)"

10. Que, el Supervisor de la orden de compra junto con la solicitud de modificadorio, allegó los siguientes soportes para el trámite respectivo así:



- a) Concepto Técnico con Radicado No. 0124014278302/ MDN-COGFM-SEMPE-CGDJ6-DITIN-ARINF-, de fecha 10 de diciembre de 2024 suscrito por Teniente RAMIREZ VERGARA IVAN NICOLAS donde se emite concepto técnico de viabilidad.

"(...)

Radicado N° 0124014278302 / MDN-COGFM-SEMPE-CGDJ6-DITIN-ARINF

Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2024

Para: DIADF

De: Estructurador OC138345

Asunto: Concepto Técnico Modificatorio No. 01 a la ORDEN DE COMPRA No. 138345 COGFM DIADF/2024

Respetuosamente me permito presentar a la Señor Teniente Coronel Jefe Departamento Conjunto de Logística encargada de las Funciones Directora Administrativa y Financiera COGFM, el concepto Técnico de viabilidad para modificar la Orden de Compra N° 138345 de fecha 05 de diciembre de 2024, cuyo objeto es cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEEQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES PARA EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO." Suscrito con el Señor RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 91.3431.735 expedida en Barrancabermeja en calidad de representante legal de la Empresa Hardware Asesorías Software Ltda - HAS, con NIT. 8040006733, conforme las siguientes consideraciones:

NECESIDAD

Modificar las líneas de IVA de la Orden de Compra No. 138345, en el sentido de **ELIMINAR EL IVA** así:

Línea	Presupuesto	Descripción	ELIMINAR IVA	Unidad	VR TOTAL A REDUCIR
1	CDP 28324	COMPUTADOR EMPRESARIAL TODOEN UNO ACER	\$19.767.663,80	N/A	\$19.767.663,80

CONCEPTO TECNICO

En este sentido se elimina el IVA de la actual orden de compra 138345 debido que el COGFM esta amparado al Artículo 477 el cual dice:

"TITULO VI. BIENES EXENTOS.

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)"

ESTADO ACTUAL ORDEN DE COMPRA No.						
Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total + IVA
1	CDP 28342	COMPUTADOR EMPRESARIAL TODOEN UNO ACER	20	Unidad	\$6.190.400	\$123.808.000
		Total				\$123.808.000



Por todo lo anterior la Orden de Compra deberá quedar modificada de la siguiente manera:

ORDEN DE COMPRA No. 138345 MODIFICACIÓN No.01						
Línea	Presupuesto	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR ORDEN DE COMPRA
1	CDP 28342	COMPUTADOR EMPRESARIAL TODOEN UNO ACER	20	Unidad	\$6.190.400	\$123.808.000
		REDUCCION DE IVA				\$19.767.663,80
		Total				\$104.040.336,20

De acuerdo a lo anterior el comité técnico se permite conceptuar como viable la modificación solicitada por el supervisor del contrato designado, en su medida se recomienda la realización de la misma.

Lo anterior con el fin de *continuar* con los trámites respectivos.

(...)"

- b) Solicitud de notificación de reducción de la Orden de Compra dirigida a la sociedad HAS LTDA emitido mediante radicado No. Radicado N° 0124014177002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN de fecha 09 de diciembre de 2024.

"(...)

Radicado n° 0124014177002 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2024

Señora
MAYURBI CHAVARRIA C.
HAS LTDA
Carrera 36, No. 46 - 104
Bucaramanga, Santander.

Asunto: Solicitud modificación OC 138345

Con toda atención, me permito informar que, en relación con la Orden de Compra No. 138345 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPUTADORES PARA EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO", se requiere realizar una modificación a la orden de compra, teniendo en cuenta que el Comando General de las Fuerzas Militares está exento del pago del IVA, conforme a lo establecido en el Artículo 477 del Estatuto Tributario:

"TITULO VI. BIENES EXENTOS.

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

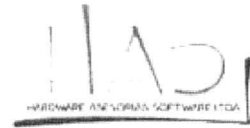
Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)"

En virtud de lo anterior, se solicita modificar el valor de la compra de 123.808.000,00 COP (valor con IVA) a 104.040.336,20 COP (valor sin IVA).

(...)"

- c) Aceptación del Contratista reducción de la orden de compra No.138345-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024.

"(...)



Bucaramanga, 10 de diciembre de 2024

Señores
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 Bogotá D.C.

Asunto: Información sobre la exclusión de IVA – OC 138345

Estimados señores:

En atención a su solicitud relacionada con la modificación del IVA aplicable a la Orden de Compra N° 138345, y conforme a lo establecido en el **Artículo 477 del Estatuto Tributario**, aceptamos realizar el ajuste correspondiente, sin embargo, para implementar esta modificación en nuestro sistema y garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales, **solicitamos atentamente que nos remitan la modificación correspondiente**, reflejando el ajuste aplicable.

Una vez recibida y verificada la actualización de la información en la TVEC, procederemos a realizar los ajustes en nuestros.

Agradecemos su pronta atención a este requerimiento, ya que nos permitirá cumplir con la normativa vigente y con nuestros procedimientos internos.

En caso de dudas o requerir mayor información, no dude en contactarnos a través del correo legalizacion@hasltda.com o al teléfono 321 2649044

Quedamos atentos a la recepción del formato de la modificación de la TVEC para proceder con el trámite correspondiente.

(...)"

11. Que, mediante oficio N° Radicado No. 0124014395202/MDN- CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-ARCON- de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por el PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ, Asesor Económico Área de Contratos – DIADF, emite concepto económico de viabilidad, en los siguientes términos:

"(...)

Una vez analizada la solicitud hecha por el Supervisor de la orden de compra No.138345, y previo concepto del comité técnico y de acuerdo a las condiciones establecidas en la OC.138345 de fecha 05 de diciembre de 2024, se emite concepto económico dando viabilidad para hacer reducción por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (19.767.663,80).**

Orden de Compa No. 1138345 de fecha 05 de diciembre de 2024	VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2024
VALOR INICIAL CONTRATADO	123.808.000,00	95,24
REDUCCION	19.767.663,80	15,21
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE LA REDUCCION	104.040.336,20	80,03

a. Que la reducción se realiza dando aplicación **Título VI “BIENES EXENTOS”** artículo 477 “Bienes que se encuentra Exentos del impuesto” Nota 3 “Las municiones y material de guerra o reservado y por



consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional". **literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.**

- b. Que a la fecha la orden de compra N° 138345 se encuentra en ejecución pendiente de entrega de los bienes para hacer el 100% del pago.
- c. Que la orden de compra No.138345 se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 20 de diciembre de 2024 por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$104.040.336,20)**, con la reducción.

Por consiguiente este comité considera viable la reducción del y recomienda al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM, Ordenador del gasto, aceptar la reducción a la orden de compra N° 138345 y hasta el 20 de diciembre de 2025 ; en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que la orden de compra se encuentra en ejecución y en atención a la solicitud realizada por el supervisor de la orden de compra, así mismo se deben conservar las condiciones técnicas, los precios establecidos en la orden de compra sin IVA y demás condiciones pactadas inicialmente.

Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**” (negrilla fuera del texto).*

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

“(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...).”

*Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(...)”.*(Negrilla fuera del texto).

- PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

“(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2002.

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: “Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa”. Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2002, p. 387.

⁵ Esta disposición señala: “ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.”



Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁶ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser, dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

“(…) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales”⁷.⁸(…)”

- BIENES EXENTOS DE IVA

Los bienes exentos de IVA son aquellos que, aunque hacen parte de la base gravable, no están sujetos a la tarifa general del IVA y en cambio, tienen una tarifa del 0%. Esto significa que, aunque no contribuyen al impuesto a pagar, sí permiten el derecho a descuento del impuesto pagado en la adquisición de bienes y servicios necesarios para realizar la actividad gravada.

Que el artículo 477 del Estatuto Tributario indica:

“(…)”

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

(…)

Por lo anterior se emite el siguiente concepto:

CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de modificar la Orden de Compra No. 93267 del 2022, es menester indicar lo siguiente:

Exponen los estudios previos que dieron origen a esta contratación que:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para el cumplimiento de su misión institucional cuenta con

⁶ Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

⁷ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85002-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

¹⁰ Consejo de Estado 14577 de 2003.

⁸ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>



varias dependencias y Unidades a través de las cuales se lideran y ejecutan los proyectos que favorecen la consolidación de estos propósitos. En efecto, como unidad ejecutora del Comando General de las FFMM, realiza actividades de apoyo logístico, administrativo, y de abastecimiento de bienes y servicios, entre otras.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección de Tecnologías de la Información, requiere contratar la adquisición de unos equipos de cómputo con sus respectivas licencias que permitan satisfacer las necesidades institucionales y garantizar el cumplimiento a la ley 603 del año 2000.

Un tratamiento legal del software garantiza al usuario la seguridad de estar trabajando con un producto que ofrece las últimas actualizaciones, lo que le ayudará a llevar a cabo su trabajo con la garantía y seguridad.

Además, desaparecerá cualquier posibilidad de pérdida de datos derivadas de la naturaleza del producto, uno de los principales riesgos derivados de las copias que no tienen un curso legal y que pueden poner en peligro los datos del equipo en el que se instale.

Hacer uso de unos buenos equipos de cómputo no sólo proporciona garantías al usuario, sino que permite que aumenten las oportunidades de competitividad, productividad y mejora de la institución, redundando en el beneficio que el usuario pueda acceder a la última tecnología en mejores condiciones y con la mayor optimización y garantía.

Con la adquisición de escáneres y de impresoras multifuncionales el Comando General busca obtener todos los beneficios asociados a la digitalización documental, como por ejemplo: Facilidad en el acceso a los documentos, agilidad en la búsqueda y consulta de la información, lograr preservar la memoria física del documento, poder mejorar las imágenes de los documentos deteriorados, a diferencia del papel, las imágenes digitales no pierden nitidez ni se dañan con el paso del tiempo, las imágenes o información digital se pueden incorporar a cualquier documento electrónico, podemos compartir instantáneamente originales en papel utilizando servicios online como cuentas de correo o en la nube, se pueden imprimir en cualquier momento y en cualquier impresora, siendo copias exactas del original. Entre otras muchas ventajas y beneficios.

Además, la Dirección Administrativa y Financiera tiene como necesidad la adquisición de equipos de cómputo, con el fin de facilitar en los trámites administrativos en contratación y sus etapas de contratación (precontractual y poscontractuales) esto con el fin de ayudar a las Fuerzas Militares administrativa mente y que las Fuerzas puedan cumplir la misionalidad y visionalidad.



Al contestar cite este número

Radicado No. 0124014047602 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN

Bogotá D.C., 04 de diciembre del 2024

Para: DIADF

De: DITIN

Asunto: Justificación adquisición computadores AIO

Con toda atención me permito informar al señor Teniente Coronel Director Administrativa y Financiera del COGFM – DIADF, que teniendo en cuenta las diferentes actividades administrativas y operacionales que realiza el Departamento Conjunto de Comunicaciones y la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, se requiere la adquisición computadores AIO para tener la información a la mano permitiendo de manera rápida y oportuna la toma de decisiones; por otra parte cabe resaltar que es de vital importancia la seguridad de la información en el COGFM, por este motivo se hace necesario la adquisición de estos elementos tecnológicos, con el fin de no tener que emplear equipos obsoletos que puedan dañarse y tengan pérdida de información del COGFM; al contar con equipos de última generación el COGFM se tendría acceso de manera fácil, rápida y segura permitiendo así la toma decisiones de manera oportuna, esto es especialmente importante en entornos donde cada minuto cuenta, como en operaciones militares, atención médica de emergencia o gestión de crisis.

Atendiendo esta necesidad el 05 de diciembre de 2024 se generó la orden de compra 138345, así:



6/12/24, 9:13 a.m.

colombiacompra.coupahost.com/order_headers/show_custom/138345?version=1



COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
N.I.T. 800230729
ORDEN DE COMPRA

HAS LTDA
 N.I.T. 8040006733
 Carrera 36 No. 46-104
 bucaramanga,
 Atte: Luz Mayurbi Chavarría
 luz.chavarria@hasltda.com
 Teléfono: +6 07 6471515 321

Número de Orden 138345
 No de Instrumento CCE-GS-2023-15
 Instrumento agregación **Grandes Superficies**
 Fecha de Emisión 05/12/24
 Fecha de Vencimiento 20/12/24
 Comprador **Erika Andrea Rodriguez Saenz**
 Ordenador del gasto **Geovanny Suarez Penagos**
 Supervisor **CT. STEVEN ALEXANDER ERIRA**

FIERRO
 Teléfono 3108521668

Detalle de Entrega
 Gravámenes adicionales
 Justificación **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES PARA EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO.**

Enviar a

COMANDO GENERAL
 FUERZAS MILITARES
 AV EL DORADO CAN CRA 54
 26-25 COMPLEJO FORTALEZA
 BOGOTA BOGOTA
 Atte: Erika Andrea Rodriguez
 Saenz

Facturar a

COMANDO GENERAL
 FUERZAS MILITARES
 AV EL DORADO CAN CRA 54
 26-25 COMPLEJO FORTALEZA
 BOGOTA , BOGOTA
 Atte: Erika Andrea Rodriguez
 Saenz

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 CDP 28324	gsf01-COMPUTADOR EMPRESARIAL TODO EN UNO ACER 65cpjxk1c4n4t232	20.0	Unidad	6.190.400,00	123.808.000,00
					123.808.000,00 COP

Que los elementos adquiridos fueron gravados con IVA por valor de \$19.767.663,80 No obstante, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario, Título VI, Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto, se establece que: "Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".; siendo procedente realizar el ajuste de cuadro precios finales a la orden de compra Nro. 138345

Por tal razón, asistiendo la voluntad de las partes contratantes para corregir la inconsistencia presentada, y teniendo de presente que el objeto de la modificación en nada afecta las condiciones contractuales estructuradas para la emisión inicial de la correspondiente orden de compra, se tiene entonces que, la reducción solicitada responde a una necesidad manifiesta presentada y soportada, y a la obligación que asiste a la administración de efectuar cualquier contrato en concordancia con la constitución o la ley.

Debe tenerse en cuenta que los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por lo tanto, se recomienda proceder con la modificación en los términos anteriormente considerados.

RECOMENDACIÓN

Cumplida la solicitud del Director Administrativo y Financiero del CGFM de conceptuar jurídicamente la petición del asunto, en calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, me permito manifestar que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, me permito



recomendar proceder con la reducción de la Orden de Compra No. 138345 por valor de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (19.767.663,80)**, valor correspondiente al impuesto IVA, por lo que el nuevo valor total de la orden de compra será de **CIENTO CUATRO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$104.040.336,20)** con la reducción.

Cordialmente,

PS. MÓNICA MAESTRE LEAL
Abogada Área de Contratación del COGFM

Anexo: Solicitud modificadorio Supervisor, solicitud aprobación reducción contratista, aprobación reducción contratista, concepto técnico y concepto económico.

Revisó:

PS. WILLMAR MILLÁN ZUÑIGA
Asesor jurídico DIADF COGFM

Vo. Bo: Mayor Erika Andrea Rodríguez Sáenz
Jefe Área de Contratación del Comando General FF.MM.



Radicado No. 0124014395202 / MDN- CGFM-JEMC-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2024

Señor Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero COGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Bogotá D.C

Asunto: Concepto económico modificatorio reducción de la O.C-138345 -2024.

Para su conocimiento, me permito presentar concepto económico que analiza la viabilidad de llevar a cabo el modificatorio para reducir la O.C-138345 de fecha 05 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

1. DATOS DEL CONTRATO:

- Orden de Compra: 138345.
- Tipo de contrato: Compra Venta.
- Fecha Emisión Orden de compra: 05 de diciembre de 2024.
- Objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES PARA EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO".
- Valor inicial Orden de Compra: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (123.808.000,00)**, incluidos los impuestos y gravámenes que apliquen en el desarrollo de la celebración, ejecución y liquidación.
- Fecha de vencimiento: El plazo de ejecución de la presente Orden de Compra es hasta el 20 de diciembre de 2024.

Contratista: HAS LTDA.

NIT: 804.000.673-3

2. ANTECEDENTES:

- a. Mediante radicado No 0124014177002 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN de fecha 09 de diciembre de 2024 el Señor Capitán STEVEN ALEXANDER ERIRA FIERRO, supervisor de la OC-138345, solicita a la señora MAYURBI CHAVARRIA C. la Reducción a la orden de compra No 138345 por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (19.767.663,80)** teniendo en cuenta que dicha reducción se hace aplicando el numeral n del artículo 477 del estatuto tributario "Bienes que se encuentran exentos del impuestos"
- b. Mediante documento de la fecha 10 de diciembre de 2024, el señor RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ, representante legal de la empresa HAS – Hardware Asesorías Software Ltda., Acepta la reducción de la orden de compra No. 138345 por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (19.767.663,80)**.
- c. Mediante radicado No 0124014278302 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN-ARINAF de fecha 10 de diciembre de 2024 el señor Teniente IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA, técnico estructurador de la orden de Compra No 138345, solicita la modificación de la orden de compra todas vez que los bienes adquiridos se encuentra exentos del cobro del impuesto al valor agregado IVA por lo que se requiere reducir la orden de compra la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (19.767.663,80)**.
- d. Mediante radicado No. 0124014268102 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN- de fecha 10 de diciembre de 2024 Señor Capitán STEVEN ALEXANDER ERIRA FIERRO, supervisor de la OC-138345, solicita al señor teniente coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS, Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares y Ordenador del Gasto. La reducción de la orden de compra No. 138345 por la suma de **DIECINUEVE MILLONES**



SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (19.767.663,80). Teniendo en cuenta que los bienes adquiridos se encuentran exonerados del impuesto a las ventas según el artículo 477 "Bienes que se encuentran exentos del impuesto"- "Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, de los siguientes bienes (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las fuerzas militares y la policía nacional. (...)"

3. CONCEPTO ECONÓMICO

Una vez analizada la solicitud hecha por el Supervisor de la orden de compra No.138345, y previo concepto del comité técnico y de acuerdo a las condiciones establecidas en la OC.138345 de fecha 05 de diciembre de 2024, se emite concepto económico dando viabilidad para hacer reducción por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (19.767.663,80).**

Orden de Compra No. 1138345 de fecha 05 de diciembre de 2024	VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2024
VALOR INICIAL CONTRATADO	123.808.000,00	95,24
REDUCCION	19.767.663,80	15,21
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE LA REDUCCION	104.040.336,20	80,03

- Que la reducción se realiza dando aplicación **Título VI "BIENES EXENTOS"** artículo 477 "Bienes que se encuentra Exentos del impuesto" Nota 3 "Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional". **literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.**
- Que a la fecha la orden de compra N° 138345 se encuentra en ejecución pendiente de entrega de los bienes para hacer el 100% del pago.
- Que la orden de compra No.138345 se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 20 de diciembre de 2024 por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$104.040.336,20),** con la reducción.

Por consiguiente este comité considera viable la reducción del y recomienda al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM, Ordenador del gasto, aceptar la reducción a la orden de compra N° 138345 y hasta el 20 de diciembre de 2025 ; en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que la orden de compra se encuentra en ejecución y en atención a la solicitud realizada por el supervisor de la orden de compra, así mismo se deben conservar las condiciones técnicas, los precios establecidos en la orden de compra sin IVA y demás condiciones pactadas inicialmente.

Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Atentamente,


PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ

Asesor Económico Área de Contratos – DIADF



Al contestar cite este número
Radicado No. 0124014268102 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN

Bogotá D.C. 10 de diciembre de 2024

Para: DIADF

De: DITIN

Asunto: Solicitud Modificatorio ORDEN DE COMPRA No. 138345

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero (DIADF) del Comando General de las Fuerzas Militares, la viabilidad de realizar el **Modificatorio No.001** en la orden de compra número 138345, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPUTADORES PARA EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO”**, en el sentido de ajustar el valor de la orden de compra conforme la siguiente justificación:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	HAS LTDA
NIT	8040006733
Contrato/Orden de Compra	138345
Valor inicial vigencia 2024	123,808,000.00
Valor inicial vigencia futura 2024	0
Valor reducción 29 de diciembre 2024	0
Valor Total OC	123,808,000.00
Fecha Emisión	05/12/2024
Fecha vencimiento	20/12/2024
Instrumento agregación	Grandes Superficies
AMP	N/A
Vigencia AMP	N/A
CDP	58324
CRP	273224
Aseguradora	N/A
No. Póliza de cumplimiento	N/A
Fecha Expedición Póliza	N/A
Fecha Aprobación de Póliza	N/A



Al contestar cite este número

Radicado No. 0124014268102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN Página 2 de 3

NECEDIDAD

Modificar la línea No. 1 de la Orden de Compra No. 138345, en el sentido de **REDUCIR** \$ \$19,767,663.80 correspondiente al valor total del IVA, así:

REDUCCIÓN DE LA LINEA No. 1 (MODIFICACIÓN)							
Línea	Presupuesto	Descripción	REDUCCION /ADICION /ELIMINAR	Cant.	Unidad	Precio	VR TOTAL A REDUCIR
1	CDP 28324	gsf01-COMPUTADOR EMPRESARIAL TODOEN UNO ACER	REDUCCIÓN	20	Unidad	988,383.19	19,767,663.80

JUSTIFICACIÓN

Se requiere realizar una modificación a la orden de compra, teniendo en cuenta que el Comando General de las Fuerzas Militares está exento del pago del IVA, conforme a lo establecido en el Artículo 477 del Estatuto Tributario:

“TITULO VI. BIENES EXENTOS.

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...).”

ESTADO ACTUAL ORDEN DE COMPRA No. 138345						
Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 28324	gsf01-COMPUTADOR EMPRESARIAL TODOEN UNO ACER	20	Unidad	6.190.400,00	123.808.000,00
		Total	20	Unidad	6.190.400,00	123.808.000,00

Por todo lo anterior la Orden de Compra deberá quedar modificada de la siguiente manera:

ORDEN DE COMPRA No.138345 MODIFICACIÓN No.001						
Línea	Presupuesto	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR ORDEN DE COMPRA
1	CDP 28324	gsf01-COMPUTADOR EMPRESARIAL TODOEN UNO ACER	20	Unidad	5.202.016,81	104.040.336,20
		Total	20	Unidad	5.202.016,81	104.040.336,20



Al contestar cite este número

Radicado No. 0124014268102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN Página 3 de 3

BALANCE GENERAL ORDEN DE COMPRA

VR INICIAL ORDEN DE COMPRA	\$ 123.808.000,00
VR REDUCCIÓN	(-\$ 19.767.663,80)
VR ADICIÓN 1	\$ 0
VR. ORDEN DE COMPRA DESPUES DE LA MODIFICACIÓN No.01	\$ 104.040.336,20

ANEXOS:

1. Solicitud aceptación Modificadorio Contratista
2. Respuesta aceptación modificadorio contratista
3. Concepto técnico.

Atentamente,

Capitán STEVEN ALEXANDER ERIRA FIERRO
Supervisor del contrato **O.C 138345**



Al contestar cite este número

Radicado N° 0124014278302 / MDN-COGFM-SEMPE-CGDJ6-DITIN-ARINF

Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2024

Para: DIADF

De: Estructurador OC138345

Asunto: Concepto Técnico Modificadorio No. 01 a la ORDEN DE COMPRA No. 138345 COGFM DIADF/2024

Respetuosamente me permito presentar a la Señor Teniente Coronel Jefe Departamento Conjunto de Logística encargada de las Funciones Directora Administrativa y Financiera COGFM, el concepto Técnico de viabilidad para modificar la Orden de Compra N° 138345 de fecha 05 de diciembre de 2024, cuyo objeto es cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEEQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES PARA EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO." Suscrito con el Señor RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 91.3431.735 expedida en Barrancabermeja en calidad de representante legal de la Empresa Hardware Asesorías Software Ltda - HAS, con NIT. 8040006733, conforme las siguientes consideraciones:

NECESIDAD

Modificar las líneas de IVA de la Orden de Compra No. 138345, en el sentido de **ELIMINAR EL IVA** así:

Línea	Presupuesto	Descripción	ELIMINAR IVA	Unidad	VR TOTAL A REDUCIR
1	CDP 28324	COMPUTADOR EMPRESARIAL TODO EN UNO ACER	\$19.767.663,80	N/A	\$19.767.663,80

**CONCEPTO TECNICO**

En este sentido se elimina el IVA de la actual orden de compra 138345 debido que el COGFM esta amparado al Articulo 477 el cual dice:

“TITULO VI. BIENES EXENTOS.**Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.**

Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)”

ESTADO ACTUAL ORDEN DE COMPRA No.						
Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total + IVA
1	CDP 28342	COMPUTADOR EMPRESARIAL TODOEN UNO ACER	20	Unidad	\$6.190.400	\$123.808.000
		Total				\$123.808.000

Por todo lo anterior la Orden de Compra deberá quedar modificada de la siguiente manera:

ORDEN DE COMPRA No. 138345 MODIFICACIÓN No.01						
Línea	Presupuesto	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR ORDEN DE COMPRA
1	CDP 28342	COMPUTADOR EMPRESARIAL TODOEN UNO ACER	20	Unidad	\$6.190.400	\$123.808.000
		REDUCCION DE IVA				\$19.767.663,80
		Total				\$104.040.336,20

De acuerdo a lo anterior el comité técnico se permite conceptuar como viable la modificación solicitada por el supervisor del contrato designado, en su medida se recomienda la realización de la misma.

Lo anterior con el fin de continuar con los trámites respectivos.

Respetuosamente,


TENIENTE RAMÍREZ VERGARA IVAN NICOLAS
Comité Técnico Estructurador Contrato No.138345 COGFM DIADF-2024

“CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



Al contestar cite este número

Radicado n° 0124014177002 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2024

Señora
MAYURBI CHAVARRIA C.
HAS LTDA
Carrera 36, No. 46 - 104
Bucaramanga, Santander.

Asunto: Solicitud modificación OC 138345

Con toda atención, me permito informar que, en relación con la Orden de Compra No. 138345 cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPUTADORES PARA EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO”, se requiere realizar una modificación a la orden de compra, teniendo en cuenta que el Comando General de las Fuerzas Militares está exento del pago del IVA, conforme a lo establecido en el Artículo 477 del Estatuto Tributario:

“TITULO VI. BIENES EXENTOS.

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Nota1. *Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)*”

En virtud de lo anterior, se solicita modificar el valor de la compra de 123.808.000,00 COP (valor con IVA) a 104.040.336,20 COP (valor sin IVA).

Respetuosamente,



Capitán STEVEN ALEXANDER ERIRA FIERRO
Supervisor para la Orden de Compra No. 138345 de 2024

Bucaramanga, 10 de diciembre de 2024

Señores
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
Bogotá D.C.

Asunto: Información sobre la exclusión de IVA – OC 138345

Estimados señores:

En atención a su solicitud relacionada con la modificación del IVA aplicable a la Orden de Compra N° 138345, y conforme a lo establecido en el **Artículo 477 del Estatuto Tributario**, aceptamos realizar el ajuste correspondiente, sin embargo, para implementar esta modificación en nuestro sistema y garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales, **solicitamos atentamente que nos remitan la modificación correspondiente**, reflejando el ajuste aplicable.

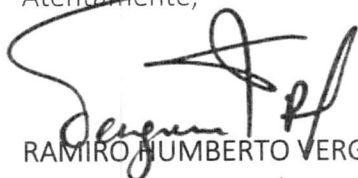
Una vez recibida y verificada la actualización de la información en la TVEC, procederemos a realizar los ajustes en nuestros.

Agradecemos su pronta atención a este requerimiento, ya que nos permitirá cumplir con la normativa vigente y con nuestros procedimientos internos.

En caso de dudas o requerir mayor información, no dude en contactarnos a través del correo legalizacion@hasltda.com o al teléfono 321 2649044

Quedamos atentos a la recepción del formato de la modificación de la TVEC para proceder con el trámite correspondiente.

Atentamente,



RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ
Representante Legal
Hardware Asesorías Software Ltda.